



Federación Andaluza  
de **Balonmano**

**COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA**

**ACTA N° 43-2022/2023**

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

### Asistentes a la reunión

Presidente: D. Ismael Mazuecos Morales  
Vocal D. Gregorio Merino Solera  
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

### ACTA NÚMERO 43-2022/2023

En la ciudad de Granada, a veinticinco de julio de dos mil veintitrés, se reúnen los miembros del COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

## **1. ACTA ANTERIOR**

### **1.1 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.**

Aprobar el acta 42-22/23.

## **2. PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA**

### **2.1 RETIRADA DEL EQUIPO BM. BAHÍA DE ALMERÍA**

Examinado el contenido del escrito de fecha de 25 de julio de 2023, remitido por el C. BM. BAHÍA DE ALMERÍA, con número de registro 233, y con pie de firma de Alejandra Carreño Morales como presidente del club, dirigido a la Federación Andaluza de Balonmano y trasladado a este Comité de Competición y Disciplina, en el que manifiesta su renuncia a participar en la categoría de Primera División Nacional Femenina por los motivos expresados en dicho escrito, y teniendo en cuenta:

**PRIMERO.** - Que el citado equipo fue inscrito en el Campeonato de Primera División de Nacional Femenina, mediante la inscripción telemática del equipo en la competición descrita, a través de plataforma de la FABM.

**SEGUNDO.** - Que la renuncia a participar en dicho campeonato se remite una vez vencido el plazo para la renuncia el cual finaliza 15 de junio anterior al comienzo de la competición, de conformidad con el Art. 102 del R.G.C .

**TERCERO.** - Que la retirada de una competición por puntos una vez transcurrido el plazo para la renuncia está recogida en el Anexo a Estatutos de Disciplina Deportiva como falta muy grave, previendo sanción de hasta treinta y seis mil euros y el descenso del equipo a la división inmediata inferior, no pudiendo regresar a la misma hasta transcurrida la temporada siguiente a la de la infracción, siempre y cuando haya obtenido los derechos en razón de la clasificación.

Por tanto, este Comité de Competición y Disciplina de la F.A.BM, considerando que el C. BM. BAHÍA DE ALMERÍA, ha incurrido en una infracción muy grave, recogida en el Art. 38.6 del A.D.D. **acuerda sancionar el C. BM. BAHÍA DE ALMERÍA con multa de quinientos euros.**

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

### **3. OTROS ACUERDOS**

#### **3.1 EXPEDIENTE DISCIPLINARIO 2-22/23 (Reclamación de cantidad de la Federación Andaluza de Balonmano contra el C. D. Adesal la Fuensanta).**

Recibido informe de la Tesorería de la FABM, donde nos comunica que el club ha satisfecho la deuda, este Comité acuerda cerrar el presente expediente, archivando las actuaciones.

#### **3.2 EXPEDIENTE DISCIPLINARIO 11-22/23 (Reclamación de cantidad de la Federación Andaluza de Balonmano contra el C. BM. Jerez).**

Recibido informe de la Tesorería de la FABM, donde nos comunica que el club ha satisfecho la deuda, este Comité acuerda cerrar el presente expediente, archivando las actuaciones.

#### **3.3 RECLAMACIÓN DE CANTIDAD DE LA FEDERACION ANDALUZA DE BALONMANO CONTRA EL C. D. RECORTE DE MOJAMA.**

Recibido informe de la Tesorería de la FABM, donde nos comunica que el club ha satisfecho la deuda, y recibido igualmente escrito de alegaciones del C. D. RECORTES de Mojama, este Comité acuerda:

a) Cerrar el expediente disciplinario abierto en su día archivando las actuaciones.

b) Este Comité es competente en temas competicionales, si bien no puede entrar en los asuntos de facturación del departamento correspondiente, por lo que se requiere al departamento de Tesorería de la Federación Andaluza de Balonmano para que remita al club el detalle de importe de la factura.

### **4. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES. –**

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 83 del A.D.D.

### **5. SANCIONES ECONÓMICAS. -**

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.BM., en un PLAZO IMPROORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 40 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano.



FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO  
COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA  
Calle Santa Paula, 23 – 18001 Granada  
[comitedisciplinario@fandaluzabm.org](mailto:comitedisciplinario@fandaluzabm.org)



## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

### **6. RECURSOS. -**

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 84 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10:45 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.